

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de COLPENSIONES y la señora MARIA PATRICIA GIRALDO CANO y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **2 SMLMV** y **1 SMLMV** (respectivamente).

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.656.232,00
Costas segunda instancia	\$2.000.000,00
TOTAL:	<u>\$3.656.232,00</u>

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (3.656.232,00) M/CTE.

COSTAS A CARGO DE MARIA PATRICIA GIRALDO CANO

Costas primera instancia	\$828.116,00
Costas segunda instancia	\$200.000,00
TOTAL:	<u>\$1.028.116,00</u>

SON: UN MILLON VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (1.028.116,00) M/CTE.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3095

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2016 00322 00
Demandante	ELSY BANGERO DE LARGO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Interviniente	Ad MARIA PATRICIA GIRALDO CANO
Excludendum	

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y 2364/12

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Código de verificación:

8d95b49d209f9a7ac1439973d79bccdf90fcd480985cf20fe243c6e5798c1110

Documento generado en 15/09/2021 06:39:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**